

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 117/15**

**Sucre, 09 de abril de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 19 de marzo de 2014 el pleno del Honorable Concejo Municipal emite la Resolución Autonómica Municipal N° 163/14 en el que el Concejo Municipal Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir informes mensuales durante los primeros diez días de cada mes sobre los operativos que realiza la Intendencia Municipal.

Que, en fecha 19 de Marzo de 2014, se aprueba la Resolución Autonómica Municipal 163/14, la que establece en su Artículo Uno, Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir informes pormenorizados los primeros diez (10) días de cada mes al Pleno del Honorable Concejo Municipal, con relación a los operativos, realizados por la Dirección de Seguridad ciudadana del Municipio de Sucre.

Que, el artículo 2 de la misma Resolución Autonómica N° 163/14 establece. Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que los informes expresos a ser remitidos por la Dirección de Seguridad Ciudadana al Honorable Concejo Municipal, se adjunte en medio magnético y fotografías, para el análisis y el conocimiento de la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor.

Que, el Artículo 66, inc. y) de la Ley del Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sucre establece. Fiscalizar e informar sobre las gestiones de Seguridad Ciudadana, género, educación.

Que, en atención al inc. b) del art. 6 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, establece que es atribución del Concejo Municipal Dictar Leyes, Resoluciones Autonómica Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el H. Concejo Municipal en fecha 8 de junio de 2011 ha sancionado la Ley 001/2011, que marca el inicio del proceso autonómico Municipal. Ley que fue promulgada por el ejecutivo municipal el 20 de julio de 2011 y publicada por el Medio de Comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA" ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y RESOLUCION AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

**POR TANTO:**

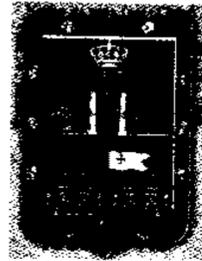
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** Reconsiderar y Modificar el Artículo 2 de la Resolución Autonómica Municipal N° 163/14, en lo que corresponde a los operativos de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, dejando sin efecto la misma, por la denominación de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana en función al inciso y) del Artículo 66 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal en razón a la creación de esta nueva Comisión, quedando con el siguiente texto.

*"Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que los informes a ser remitidos por la Intendencia Municipal al ente deliberante, se adjunte medio magnético y fotografías para su fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, en razón de la materia".*

*Se deja Incólume el Artículo 1 de la Resolución Autonómica N° 163/14.*

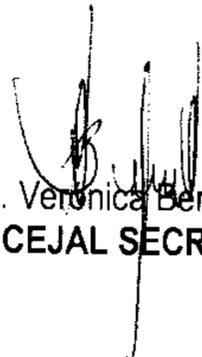


**Artículo 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**